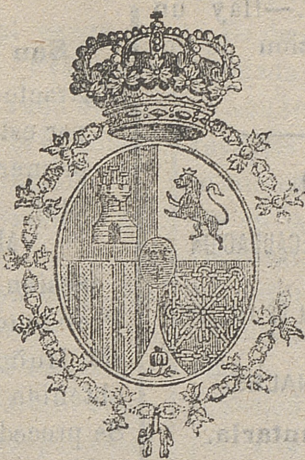


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por líneas.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Junio de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo: Sr.: Publicado el Real decreto de 15 de Abril último estableciendo distintas reglas para la provision de las Escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican á la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitacion y la justicia en su resolucion, sometiendo á un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelvan aquellas reglas, para dar unidad á los diversos

criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes á interinidades, será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Podrán solicitar la inclusión en las listas, los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.ª Para solicitar el ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida; más no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.ª Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún Maestro ó Maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto á los servicios interinos, no se computarán otros que los prestados en Escuelas públicas de primera enseñanza.

5.ª Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifes-

tar el grado y sueldo de las Escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar á ellos el turno de provision les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusion incurrirán los que no tomen posesion de la Escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos á listas sucesivas.

6.ª Si al terminar la formacion de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicarán inmediatamente á los primeros lugares, guardando el orden de mayor á menor sueldo.

7.ª A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, solo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesion, y se abonará todo el período legal de su duracion por cursos completos, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las Escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de

artes ó industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

A los Maestros que hayan terminado el grado de Bachiller, se les computará, á su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.ª Los servicios se computarán día por día, siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia, no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la Escuela declarado en expediente y otros análogos.

9.ª Las oposiciones á Escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposicion; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposicion.

10.ª Los Maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reduccion de categoria, serán considerados, para los efectos de la tercera condicion de los artículos 22, 23 y 24, como servicios en la misma Escuela rebajada de categoria, excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de poblacion.

11.ª Los servicios en la misma Escuela, de los Maestros ascendidos en virtud del censo de pobla-

cion, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12. Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberán manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

13. Se encarece á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta observancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de Abril.

14. Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el *Boletín oficial* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Junio de 1910).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.721.

Sección provincial de Pósitos.

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Aguilar, hoy sus herederos, el descubierto que tienen con el Pósito de Medina de Rioseco, que asciende en la actualidad á la suma de 359 fanegas de trigo, que capitalizadas al precio de 12'50 pesetas una, importan 4.487 pesetas 50 céntimos, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el 8 de Febrero último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de su débito que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Sección en Valladolid á 3 de Junio de 1910.—El Jefe de la Sec-

cion, *Isaac Aguado*.—Hay un sello que dice: «Sección de Pósitos.—Valladolid».

Núm. 1.720.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CÉDULAS PERSONALES.

Recaudacion voluntaria.

Presupuesto de 1910.

Acordado por la Tesorería de Hacienda, según Circular publicada en el «Boletín oficial» de este día, queda abierta la cobranza de Cédulas personales del actual presupuesto de 1910, de los pueblos de la provincia; los recaudadores de las zonas remitirán á los Ayuntamientos respectivos los anuncios de los días que en el actual mes, y en el próximo de Julio, han de presentarse para hacerlas efectivas, sin perjuicio de que puedan proveerse los contribuyentes del citado documento en las cabezas de zona durante el período voluntario.

Valladolid 3 de Junio de 1910.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Pelaz.—P. P., *Santos Vila*.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, *Delgado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.724.

Nava del Rey.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1911; se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Nava del Rey 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, *Enrique García*.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Palacios de Campos Torre de Esgueva Villanueva de San Mancio

Núm. 1.667.

San Martín de Valbeni.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

MES DE ENERO.

Sesion inaugural del día 1.º—Presidencia interina de D. Eustasio Muñoz Ruiperez, por haber obtenido mayor número de votos. Se procedió á la eleccion de Alcalde como previenen los artículos 54 y 55 de la ley Municipal, resultando elegido por unanimidad D. Eustasio Muñoz Ruiperez, quien siguió ocupando la presidencia como definitiva, recibiendo las insignias de su cargo.

Se eligió despues y de igual modo á D. Maximo Nuñez, para Regidor Síndico; colocados los demás señores Concejales por el orden de votos obtenidos en la eleccion, se acordó señalar los Domingos de cada semana á las once para celebrar sesion ordinaria.

Sesion del día 2.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio hechos con arreglo á los artículos 58 al 64 de la ley Municipal, recaidos en D. Miguel Garcia Moraleja, para la Aldea San Andrés y D. Lesmes Garcia Gomez, para el Caserío de Quiñones.

Se acordó fijar el número de Comisiones permanentes, quedando elegidos para la Comision de Hacienda D. Máximo Nuñez y D. Celestino Martín; Comision de Policia urbana, D. Santiago Remiro y D. Constantino Gonzalez, Comision de Pósitos D. Francisco Varona y D. Saturnino Lázaro.

Dióse cuenta de todos los funcionarios de esta Corporacion, acordando declarar subsistentes en sus cargos á D. Ignacio Aguado, Secretario; D. Hermenegildo Ortega, Alguacil; D. Leonardo Lopez Alguacil de la Alcaldía de barrio de San Andrés.

Sesion del 9.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta de la sesion anterior. Se da lectura del artículo 66 de la ley Municipal y se acuerda dividir este vecindario en tres secciones de contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se declaran las familias pobres que en el año natural de 1910 han de gozar gratuitamente de la asistencia facultativa médica y

de los medicamentos necesarios para las mismas.

Sesion del 16.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta anterior, se da cuenta de la rendida por el Agente de negocios señor Stampa, acordando desechar de la data doce pesetas cincuenta céntimos, por no estar consignadas en el presupuesto.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el Concejal don Saturnino Lázaro, renunciando el cargo por enfermo; el Ayuntamiento acuerda no admitir referida renuncia, y que se remita el expediente á la Excm. Comision provincial para que resuelva lo que proceda en justicia.

Sesion del 23.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobata por unanimidad.

Se entra en los acuerdos del día y se acuerda que el material de oficina quedé á cargo del señor Secretario por la cantidad consignada en el presupuesto consistente en trescientas pesetas.

Dióse cuenta de la distribucion en secciones de todos los vecinos que tienen derecho á ser sorteados para individuos de la Junta de asociados y se acuerda su publicacion en los sitios de costumbre por ocho días, de conformidad al artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Y siguiendo los acuerdos, se dió cuenta de todos los créditos que han quedado pendientes de cobro el 31 de Diciembre último, correspondientes al presupuesto de 1909 y anteriores.

Se acuerda la separacion del cargo de recaudador de arbitrios municipales que desempeñaba D. Jesús Moneo Mingo, vecino de Valladolid, y se nombra en su sustitucion á D. Claudio Camino, previas las correspondientes garantías.

Sesion del 30.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprobó el acta anterior. Se acuerda la distribucion de fondos de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal y regla 10.ª de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, dividiendo todos los capítulos del presupuesto en duodécimas partes.

Dióse cuenta de haber permanecido expuestas al público las listas electorales de compromisarios para la de Senadores del uno al 20 inclusive del mes actual, sin que se hayan presentado re-

clamaciones de inclusion ni exclusion alguna; el Ayuntamiento acordó publicarlas nuevamente como definitivas á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Y por último, se dió cuenta de haber sido autorizada la Corporacion para llevar á efecto el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año.

MES DE FEBRERO.

Sesion del 6.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprobó la sesion anterior. Se acuerda la distribucion de foedos correspondiente al mes actual, se da cuenta del padron de habitantes últimamente formado, el que ha permanecido al público toda la primera quincena del mes de Enero, no habiéndose presentado reclamacion alguna de inclusion ni exclusion.

Sesion extraordinaria del 9.—Presidencia del Alcalde señor Muñoz.

Abierta la sesion previo el toque de campanas una hora antes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo de los señores que tienen derecho á constituir la Junta de asociados en el año actual y extraidas de la urna las papeletas dieron el siguiente resultado:

1.^a seccion, D. Mauro García Moraleja y D. Eloy Ruiz Ruiz.

2.^a seccion, D. Isidoro Fombellida Gonzalez y D. Doroteo Santos Calvo.

3.^a seccion, D. Teodomiro Niño Frutos, D. Nicolás Yustos Carnicero y D. Feliciano Niño Miguel, cuyo resultado se notificó á los interesados y se publicó en los sitios de costumbre de esta localidad.

Sesion del 13.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Ocupóse la Corporacion en el sorteo de quintas para el Reclutamiento y Reemplazo del año actual.

Sesion del 20.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta anterior. Se entra en los acuerdos del día dándose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que queda admitida la renuncia que del cargo de Concejal tiene hecha don Saturnino Lázaro.

Y siguiendo los acuerdos se da cuenta de otra comunicacion de referida Autoridad, referente

á la renuncia que del cargo de Concejal presentó D. Francisco Varona Cuesta, resultando no haber sido admitida por la Excelentísima Comision provincial.

Sesion del 27.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta anterior. Se expone por la Presidencia la incompatibilidad del Facultativo titular de esta villa para el reconocimiento de quintos por estar incluído en el sorteo un hijo de aquél; la Corporacion acordó nombrar para dichos reconocimientos al Facultativo titular de Valoria la Buena, D. Mariano García Valcarcel.

Y siguiendo los acuerdos nombró tallador de quintos á D. Tobias García Moraleja, soldado de primera, por no existir en situacion de reserva ninguna clase de Cabos, etc.

Y por último, y vencido el término del concurso á la plaza de Depositario de fondos municipales, no habiéndose presentado más aspirantes que D. Gervasio de la Cal Onecha, fué nombrado deficitivamente tal depositario por unanimidad de todos los señores Concejales que se encontraban presentes en el acto.

MES DE MARZO.

Sesion del día 5.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Ocupóse la Corporacion en este día del acto de clasificacion y declaracion de soldados del Reemplazo del año actual y revision de exenciones de los años anteriores.

Sesion del 13.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Eladio Maté, don Lucio Calvo, D. Mariano Serrano y Doña Dorotea Gutierrez, pidiendo la formacion de expedientes de pobreza para eximir del servicio activo, el 1.^o á su hijo Mariano Mate; el 2.^o el mismo mozo como huérfano de padre y madre y estar manteniendo á sus hermanas; el 3.^o á su hijo Natalio Serrano Cabezon, como padre pobre sexagenario y la 4.^a á su hijo Teodosio Gutierrez, como madre célibe pobre.

Enterada la Corporacion nombró los testigos que habian de declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de quintas.

Sesion del 20.—Presidencia del Alcalde Sr. Muñoz.

Se da cuenta del acta anterior y queda aprobada.

Acuérdase la formacion de los repartos titulados de pastos comunales, canon, desgrane de mieses en las prados y el de guardería rural, dándose cuenta despues de terminarlos para la subsiguientes tramitacion de los mismos.

Sesion del 27.—No se celebró por falta de concurrencia de los señores Concejales.

Sesion extraordinaria del 31.—Presidencia del Alcalde señor Muñoz.

Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta del expediente de pobreza instruido á instancia de Don Eladio Maté, para eximir del servicio activo de las armas á su hijo Mariano Mate, número 2 del reemplazo del año actual, justificada la cualidad de hijo único, la inutilidad del padre para el trabajo, así como la pobreza alegada, el Ayuntamiento le declara soldado condicional.

Examinado el expediente de pobreza alegada por D. Luis Calvo Carrión, número 7 del reemplazo del año actual, y estando plenamente justificada la exención alegada, como huérfano de padre y madre, y la manutención de sus hermanas, el Ayuntamiento le declara comprendido en el caso 9.^o del artículo 87 de la Ley y le declara soldado condicional.

Continuando la revision de exenciones otorgadas en el Reemplazo de 1909 y visto el expediente referente á la exención alegada por D. Mariano Serrano, padre del mozo Natalio Serrano Cabezon, estando plenamente justificada su pobreza, la cualidad de ser hijo único y la manutención de sus padres, el Ayuntamiento le declara exento temporalmente del servicio activo de las armas.

Dada cuenta del expediente de pobreza instruido á instancia de Doña Dorotea Gutierrez Curiel, como madre del mozo Teodosio Gutierrez, visto el caso 6.^o art. 87 de la ley, estando plenamente justificado ser hijo de madre célibe á quien mantiene, el Ayuntamiento le declara excluído del servicio activo de las armas temporalmente.

Y por último, dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Rufino Ruiz, para eximir del servicio activo de las armas á su hijo Joaquin Ruiz Conde, por tener otro hijo en el servicio acti-

vo de la armas, cuyo extremo justifica con certificacion del Cuerpo á que aquel pertenece; el Ayuntamiento le declara soldado condicional.

San Martin de Valbeni 27 de Mayo de 1910.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.—V.^o B.^o, El Alcalde, Eustasio Muñoz.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento, fué aprobado por el mismo en la sesion que celebró en el día de ayer, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para que sea publicado en el «Boletin oficial».

San Martin de Valbeni á treinta de Mayo de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Ignacio Aguado y Quirce.—V.^o B.^o, El Alcalde, Eustasio Muñoz.

Núm. 1.723.

Sardon de Duero.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Sardon de Duero 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Tomás Parra.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Valdearcos de la Vega Villacid de Campos

Núm. 1.630.

Urones de Castroponce.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual que formo yo el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

MES DE ENERO.

Día 1.^o—Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Félix Lalinde, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos, se procedió en votacion secreta á la eleccion de Alcalde-Presidente, recayendo el cargo por unanimidad en el mismo referido señor Lalinde Martinez; en igual forma quedó nombrado como Concejal que ha de sustituir al señor Alcalde en au-

sencias ó enfermedad, Don Estanislao Martínez Paniagua, y por igual procedimiento fué elegido con el carácter de Síndico el Concejal D. Teófilo Escudero Martínez, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente, Don Félix Lalinde Martínez.—don Teófilo Escudero Martínez, Regidor Síndico.—D. Estanislao Martínez Paniagua, primer Regidor.—Segundo, D. Higinio Fernández Martínez.—Tercero, D. Salustiano Velasco Rodríguez, y cuarto D. Feliciano Rodríguez; por último se acordó por unanimidad designar los domingos á las once para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Día 2, ordinaria.—Presidencia del Alcalde señor Lalinde; formacion del alistamiento de mozos para el Reemplazo del año actual.

Día 2, extraordinaria.—Presidencia señor Lalinde. Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Vicente Pérez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento y nombrar con carácter de interino a D. Modesto Rodríguez y que se anuncie la vacante en el «Boletín oficial» por quince días. Con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal vigente se procedió á fijar el número de comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento en la forma siguiente: 1.ª de Hacienda y presupuestos, el señor Alcalde D. Félix Lalinde Martínez y los Concejales Don Estanislao Martínez Paniagua y D. Feliciano Rodríguez. 2.ª Policía, señor Lalinde y los Concejales D. Higinio Fernández Martínez y D. Salustiano Velasco Rodríguez. 3.ª Beneficencia é instruccion pública, la componen dicho señor Alcalde y los Concejales D. Teófilo Escudero Martínez y D. Feliciano Rodríguez Paniagua; por último se acordó que el Ayuntamiento se suscriba á la revista de Administracion local que dirige D. Baldomero Martínez Sevilla, en Madrid, por considerarla de interés para el Municipio.

Día 9, ordinaria.—Presidencia Alcalde D. Félix Lalinde; se confirmaron en sus cargos á los empleados del Municipio. Se acuerda la designacion de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Día 16; ordinaria.—Presidencia señor Alcalde D. Félix Lalinde, lectura de Boletines; el Ayun-

tamiento quedó enterado y se levantó la sesion por no tener asuntos de qué ocuparse.

Día 23, ordinaria.—Presidencia señor Alcalde D. Félix Lalinde, sin asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Día 30, ordinaria.—Preside el señor Alcalde D. Félix Lalinde; dada cuenta de la instancia presentada por D. Vicente Romero y Gutierrez, mayor de edad y natural de Salamanca, en solicitud de la vacante de Secretario del Ayuntamiento y en atencion á las circunstancias, méritos y antecedentes de que viene precedido, se acordó por unanimidad agraciarse con dicho cargo en propiedad.

MES DE FEBRERO.

Día 6, ordinaria.—Presidencia, Sr. Lalinde. Se aprueba el acta de la anterior y el proyecto del reparto del arbitrio especial sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del actual presupuesto formado por la Comision; se acordó ponerle de manifiesto al público por ocho días á los efectos reglamentarios.

Día 13, ordinaria.—Preside el Sr. Lalinde. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes: 1.º Analizar el grado de parentesco entre los Concejales con los mozos sorteados para el reemplazo actual, nombrando los que deben reemplazarlos con arreglo al art. 92 de la vigente ley de Reclutamiento, para que concurren al acto de clasificacion y declaracion de soldados. 2.º Acceder á lo solicitado por el Sr. Cura párroco para mover un pequeño terreno al pié de la Iglesia del Salvador, con el fin de extraer huesos humanos y trasladarlos al Cementerio Católico. 3.º Nombrar á D. Francisco Escudero, Recaudador municipal. 4.º A propuesta del Presidente se acordó solicitar del Sr. Administrador principal de Correos en la Capital, se conceda á este pueblo la consideracion de cartería para entregar y recibir del coche correo directamente al paso por Vella la correspondencia del Municipio por carteras cerradas entre el mismo y la subalterna de Riosaco.

Día 20, ordinaria.—Presidencia del Sr. Lalinde. Se lee y aprueba el acta de la anterior; se acuerda la creacion de una plaza de guarda municipal jurado del campo; que se autorice debidamente al Agente del Ayuntamiento en la Capital, para que

haga un pedido de cien pesetas de papel habilitado para multas municipales á la Hacienda provincial.

Día 27, ordinaria.—Presidencia del Sr. Lalinde. Se leyó y aprobó el acta anterior; dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de provincia fecha 23 del actual, participando el acuerdo de la Comision provincial, de haber concedido á este Ayuntamiento la moratoria de seis años para el pago del débito de contingentes de años anteriores, acordó quedar enterado y que se solicite relacion de lo que asciende el débito para modificar el presupuesto en la parte de recursos extraordinarios que se calcularon como ingresos para cubrir el déficit, con el objeto de limitar el reparto de paja y leña, á lo puramente preciso, á fin de gravar al vecindario en la menor cifra posible, haciéndose saber este acuerdo al vecindario, al Gobierno civil y Comision provincial. Se nombró una Comision especial para rectificar el deslinde de cañadas y servidumbres pecuarias de carácter local.

MES DE MARZO.

Día 6, ordinaria.—Presidencia del Sr. Lalinde. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de asociados al Ayuntamiento conforme á la regla 3.ª del art. 66 de la ley Municipal.

Día 13, ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Félix Lalinde. Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio fecha 10 del actual, que dirige el Sr. Administrador principal de Correos accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, referente á la cartería, ordenando se le dé cuenta de cuándo ha de principiar el nuevo servicio, para comunicar las oportunas instrucciones á la Subalterna de Riosaco. Enterado el Ayuntamiento de la ley de Repoblacion y Conservacion de Montes de 24 de Junio de 1908, reproducida en el «Boletín oficial» del 3 de Julio de 1909, se acordó nombrar una Comision especial del seno de la Corporacion para que reconozca y aprecie el terreno del término, susceptible de plantaciones, para en su caso disponer lo que proceda. Presentados por las respectivas Comisiones ultimados los repartos sobre intrusiones en terrenos comunales y el de arbitrios extraordinarios, se acordó ponerles de manifiesto por término de ocho días al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír agravios.

Día 20.—No tuvo lugar la sesion en este día por razon de la festividad religiosa, teniendo que

asistir la Corporacion á la Iglesia según práctica constante.

Día 27.—No tuvo lugar por la misma causa.

Urones de Castroponce 17 de Mayo de 1910.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Aprobado en sesion ordinaria de hoy y se publique.

Urones de Castroponce 22 de Mayo de 1910.—Vicente Romero y Gutierrez.—V.º B.º; El Alcalde accidental, Estanislao Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM 1.678.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 28 de Mayo de 1910.—P. A., El Jefe del Detall, Vicente Faurue.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada
Paja corta
Carbon de cok
Petróleo
Carbon vegetal

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

Se hace saber por el presente anuncio que no habiéndosatisfecho D.ª Matilde Arranz, los intereses de dos semestres á D. Bonifacio Vega, de un préstamo que este señor hizo á la Doña Matilde, de cuatro mil pesetas, con el interés del ocho por ciento anual, se vá á proceder á la venta de la finca hipotecada segun se consigna en la escritura de préstamo.

Valladolid 4 de Junio de 1910.

110

Imprenta del Hospicio provincial.